PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR
LA LICITACIÓN EN FORMA DE
PROCEDIMIENTOABIERTO Y EN
TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE
CALZADO DE SEGURIDAD PARA
CETURSA SIERRA NEVADA, S. A."

#### I - DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación del "SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA CETURSA SIERRA NEVADA" durante el período de vigencia del contrato y conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la 18830000 – Calzado de protección.

Contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del TRLCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son el suministro de calzado de seguridad para Cetursa Sierra Nevada. Las características de los productos se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo I de este documento.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

## Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

## Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

#### Cláusula 4.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con CETURSA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del RTLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con CETURSA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

#### Cláusula 5.- Clasificación de los Licitadores.

Para ser licitador de la presente licitación **NO** es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

## Cláusula 6.- Presupuesto máximo de licitación y precio de los Contratos.

El precio del contrato será el objeto de la presente oferta, será expresado en euros, e incluirá los gastos generales y beneficio industrial. No incluirá el IVA, que se habrá de indicar como partida aparte.

En la oferta se habrá de desglosar el precio individual de cada una de los tipos de botas descritos en el Anexo I. El precio ofertado se expresará sin IVA e indicándose, en su caso, el coste del marcado de la bota con la identificación de marca de Cetursa.

A efectos únicamente de definir el importe de licitación, y sin que esto suponga ningún compromiso de cantidades a suministrar, se valorará la oferta para un suministro (considerando los dos años de contrato más la posible prórroga) de 1.100 botas con puntera de protección y 300 botas sin puntera de protección, lo que daría lugar a un importe máximo de licitación de 91.000,00 Euros

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada. El presupuesto de licitación se calculará de forma desglosada atendiendo a lo establecido en el Anexo II de este documento y a lo establecido en el apartado 10.2.3 de este pliego.

#### Cláusula 7. Plazo.

El plazo de vigencia del contrato es de DOS años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel por UN años más hasta un máximo de TRES años, en los términos del artículo 23 del TRLCSP. Las botas tendrán una entrega anual, con la posible excepción de los pequeños suministros de emergencia intermedios.

El fabricante se compromete a mantener el nivel de calidad del calzado suministrado a lo largo de todo el periodo del contrato. La variación de los niveles de calidad facultará a Cetursa para una inmediata rescisión del contrato firmado, independientemente de las responsabilidades civiles que de ello pudieran derivarse. En caso de dudas sobre la calidad de las prendas suministradas, Cetursa podrá enviar a un laboratorio independiente, a costa del adjudicatario, unidades de las prendas suministradas para compararlas con las muestras proporcionadas en el sobre 4.

El suministro del material, que tiene carácter anual, se realizará de dos formas principales:

- Envíos principales al comienzo de cada temporada de esquí con suministro antes del 15 de Noviembre de los años de vigencia del contrato.
- Envíos de emergencia para solucionar problemas de ruptura de Stock en los almacenes de Cetursa, a lo largo de la temporada de esquí. Se podrá establecer un mínimo de unidades para estos envíos. El plazo de entrega de estos pedidos habrá de ser inferior a 5 días y se habrá de expresar en días.

# II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

# 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

## 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

#### 9.1 Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

• Mejor precio: Hasta un máximo de 70 puntos.

## 9.2 Criterios evaluables mediante juicio de valor

- Mejoras sobre la calidad solicitada en el anexo 1: hasta 15 puntos.
- Prueba de confort por grupo escogido: hasta 15 puntos.

Estos criterios se analizarán con mayor detalle en el Anexo III de este Pliego.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o mas proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica con precio más bajo. Si persiste el empate se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por el orden enunciado en la cláusula 9 de este Pliego y, finalmente, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas de las que hubieran empatado, en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (se habrá de acreditar documentalmente).

Asimismo, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación descritos en el Anexo III (se habrá de acreditar documentalmente).

Si aún persiste el empate, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

## 10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1- ANUNCIOS: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa Sierra Nevada <a href="http://www.cetursa.es/Perfil Contratante">http://www.cetursa.es/Perfil Contratante</a>. En ésta, además, se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

10.2- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de cuatro sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE № 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS".

Su contenido será el siguiente:

- a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante los siguientes medios:
- Declaración relativa a las cifras globales de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios, debiendo ser el importe de la menor de ellas superior a 100.000 €.
- Certificación de entidad bancaria o Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 100.000 €.
- d) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora. Ésta se acreditará aportando relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato.
- e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
- f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
  - Toda la documentación exigida en estos seis puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- g) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se

indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- h) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV al Pliego de Condiciones Particulares, relativa a los siguientes extremos:
  - 1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP.
  - 2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.
  - 3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
  - 4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- i) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo V.
- j) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail.
- k) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.
- I) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 24 del RGLCAP*.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por Cetursa podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido

alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS".

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante juicios de valor indicados en la cláusula 9.2 del presente Pliego y especificados en el Anexo III

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS".

Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación relacionada con los criterios evaluables mediante juicios de valor indicados en la cláusula 9.1 del presente Pliego.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas.

En la proposición deberá indicarse, el tipo de IVA a aplicar en los servicios ofertados.

4.- Sobre número 4: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE № 4: MUESTRAS DE MATERIAL PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS".

Se deberán incluir en este sobre muestras representativas del calzado ofertado, de tal manera que puedan ser testadas por el comité técnico designado a tal fin. La talla de los productos deberá ser la 42.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras.

- 10.3- CONFIDENCIALIDAD: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 de la TRLCSP.
- 10.4- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las ofertas se habrán de presentar en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las catorce horas del día señalado en el anuncio de licitación, en horario de nueve a catorce horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo. En dicho caso, el interesado deberá acreditar dentro del plazo de presentación de ofertas, la remisión de la proposición mediante el envío por e-mail (contratación@cetursa.es) del resguardo correspondiente. Si no se recibe la mencionada comunicación dentro del plazo establecido, no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

## 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Responsable de Área de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica.
- La Jefa de Administración y Finanzas.
- El Jefe del Departamento de Contabilidad.

Actuará como Secretario con voz y sin voto el jefe del departamento de contratación.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

## 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el departamento de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## 13. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas.

La Presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer, previamente a la apertura del sobre nº 3, las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas en los criterios evaluables mediante juicio de valor (cláusula 9.2).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la disposición adicional cuarta, del TRLCSP.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Asimismo, gozarán de preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, cumplan con los principios de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, conforme a lo establecido en la LO 3/2007, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación descritos en el Anexo III (se habrá de acreditar documentalmente).

Si aún persiste el empate, se decidirá por sorteo.

## 14. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación. Antes de dicha determinación, la Mesa de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

## 15.- ADJUDICACIÓN

La Consejera Delegada vista la propuesta de adjudicación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula novena y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa Sierra Nevada.

## 16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web del Órgano de Contratación,

- Documentación acreditativa de lo declarado en los apartados a) a e) de la cláusula 10.2.1 (declarados en Anexo IV)
- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

## 17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- 17.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.
- 17.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 15 y 16.

## III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## Cláusula 18. Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212 TRLCSP).
- Concurrir a la recepción de la entrega y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 235 TRLCSP)

## 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

**20.1.-** Los suministros se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

**20.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el *artículo 215 del TRLCSP*.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan

sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable esta dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- **20.3** El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.
- 20.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.
- 20.5.- De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad, que por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso Cetursa resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

## 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública así como los gastos originados para la correcta ejecución del contrato y todo impuesto que se devengue con ocasión y como consecuencia del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por Cetursa, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, transporte, alojamiento y manutención del personal asignado a la ejecución del contrato en Sierra Nevada, etc.

## 21.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

La posible cesión no podrá efectuarse cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

## 22.- SUBCONTRATACIÓN.

No se permite para este contrato

## 23.- PROTECCIÓN DE DATOS

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de Cetursa para la prestación del servicio, el adjudicatario asumirá la figura recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al acceso a datos por cuenta de terceros. Esto implica que el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- No se destinarán los datos a una finalidad distinta de la establecida en el contrato.
- No se comunicarán los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Se deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la información tratada.
- Se deberá guardar secreto profesional durante la prestación de los servicios, así como posteriormente a dicha prestación.
- Una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá devolver los soportes magnéticos, ópticos o de cualquier otro tipo, facilitados para la realización del trabajo.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

## V - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

## 24. DE LOS SEGUROS Y RESPONSABILIDADES POR DAÑOS

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

## **25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

El pago de las facturas, que habrán de estar visadas por el responsable del contrato, se realizará mediante transferencias con vencimiento a 60 días, desde la fecha de visado de la factura.

En caso de que Cetursa retrasase el pago más allá de esos 60 días, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP).

## 26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7º del presente pliego, así como lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Anexo I del presente pliego.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 de la TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

# 27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

#### VI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

## 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 219 y 234 TRLCSP*.

Si el importe de la modificación superase el 10% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

#### 29.- SUSPENSIÓN DE LOS SUMINISTROS

Si Cetursa acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 TRLCSP y/o la cláusula 28 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del Órgano de Contratación y por el contratista, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, Cetursa abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (art. 220.2 TRLCSP).

#### VII - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

# 31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 239 TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Y en prueba de conformidad con las 31 cláusulas y 5 anexos de este contrato firman el presente documento:

Por Cetursa Sierra Nevada, S. A.

Por el adjudicatario

Mª José López González Consejera Delegada Cetursa Sierra Nevada, S. A.

#### ANEXO I

#### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

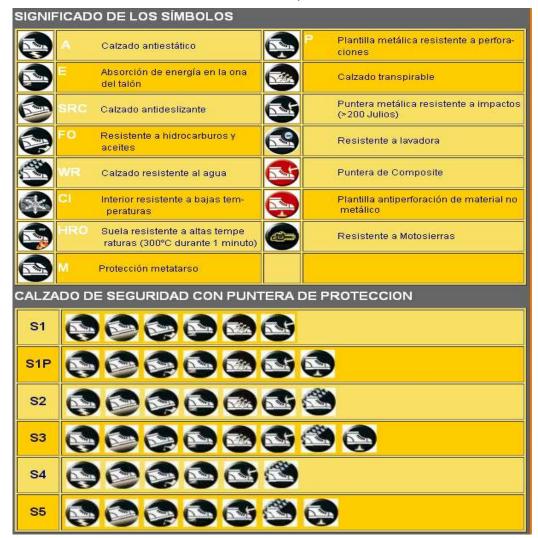
## Botas de invierno con puntera: EN-ISO 20345:2005:

- Bota de seguridad tipo B.
- S3 + CI + HI + HRO + SRC.
- Puntera y plantilla no metálica. Puntera extra ancha.
- Tipo trekking. Suela adaptada a terrenos montañosos.
- Suela de poliuretano y caucho nitrilo o similar.
- Plantilla antibacterias.
- Ensamblaje de las piezas mediante cosido.
- Revestimiento superior:
  - o Piel tipo nobuck o similar.
  - o Resistencia al desgarro > 120N.
  - o Resistencia a la tracción > 20 N/mm²
  - o Permeabilidad vapor de agua > 0,8 mg/cm²h
  - o Absorción de agua < 20% tras 60 minutos.
- Cuello y lengüeta:
  - o Piel tipo nobuck o similar.
  - o Resistencia al desgarro > 30N.
  - o Resistencia a la tracción > 20 N/m²
  - o Permeabilidad vapor de agua > 0,8 mg/cm²h
  - o Absorción de agua < 20% tras 60 minutos.
- Forro:
  - o Membrana impermeable bicomponente basada en PTFE+PU (o similar).
  - o Aislamiento térmico < 15x10-3 m<sup>2</sup>K/w.
  - o Resistencia al vapor de agua < 12m<sup>2</sup>Pa/W
  - o Resistencia a la abrasión > 200.000 ciclos en seco y 50.000 en húmedo.
  - o Permeabilidad vapor de agua > 1 bar
  - o Resistencia a la penetración de agua en cruce de costuras > 1 minuto a 1 bar.
- Entresuela con gran capacidad de amortiguación que proporcione aislamiento térmico.
- Suela de poliuretano y/o caucho nitrilo o similar:
  - o Resistencia al desgarro > 8N/mm
  - o Resistencia a la abrasión < 150 mm³
  - o Absorción de energía en tacón > 20 J
- El color de la bota podrá variar a lo largo de la vida del contrato, aunque el primer año, efectos de uniformidad, habrán de ser naranjas.

#### Botas de invierno sin puntera: EN-ISO 20347:2005:

- Bota de seguridad tipo B.
- O3 + CI + HI + HRO + SRC.
- Plantilla no metálica.
- Tipo trekking. Suela adaptada a terrenos montañosos.
- Suela de poliuretano y caucho nitrilo o similar.
- Plantilla antibacterias.
- Ensamblaje de las piezas mediante cosido.
- Revestimiento superior:
  - o Piel tipo nobuck o similar.

- o Resistencia al desgarro > 120N.
- o Resistencia a la tracción > 20 N/mm<sup>2</sup>
- o Permeabilidad vapor de agua > 0,8 mg/cm²h
- o Absorción de agua < 20% tras 60 minutos.
- Cuello y lengüeta:
  - o Piel tipo nobuck o similar.
  - o Resistencia al desgarro > 30N.
  - o Resistencia a la tracción > 20 N/m²
  - o Permeabilidad vapor de agua > 0,8 mg/cm²h
  - o Absorción de agua < 20% tras 60 minutos.
- Forro:
  - o Membrana impermeable bicomponente basada en PTFE+PU (o similar).
  - o Aislamiento térmico < 15x10<sup>-3</sup> m<sup>2</sup>K/w.
  - o Resistencia al vapor de agua < 12m<sup>2</sup>Pa/W
  - o Resistencia a la abrasión > 200.000 ciclos en seco y 50.000 en húmedo.
  - o Permeabilidad vapor de agua > 1 bar
  - o Resistencia a la penetración de agua en cruce de costuras > 1 minuto a 1 bar.
- Entresuela con gran capacidad de amortiguación que proporcione aislamiento térmico.
- Suela de poliuretano y/o caucho nitrilo o similar:
  - o Resistencia al desgarro > 8N/mm
  - Resistencia a la abrasión < 150 mm³</li>
  - Absorción de energía en tacón > 20 J
- El color de la bota podrá variar a lo largo de la vida del contrato, aunque el primer año, efectos de uniformidad, habrán de ser naranjas.



Las empresas podrán presentar hasta dos modelos de bota de cada tipo (o la misma bota con diferentes suelas) en su oferta inicial, seleccionando el Comité Técnico designado al efecto una única dupla final por licitador.

Las botas ofertadas podrán ser de diferente marca si así lo considera aconsejable el licitador.

Las botas habrán de estar marcadas con el logotipo de Cetursa en zona visible.

El suministro de las botas se realizará de la siguiente manera:

• Una entrega inicial del 80% de las botas de invierno a mediados del mes de Noviembre. El resto de estas botas se suministrará según necesidades.

A los efectos únicos de calcular el importe máximo de licitación y sin que ello origine ningún compromiso en la cantidad de botas a suministrar, el número de botas sujetas e esta licitación, para el tiempo máximo de ejecución del contrato (prórrogas incluidas) se puede aproximar a:

Producto	Cantidad			
Bota de invierno con puntera	1.100			
Bota de invierno sin puntera	300			
TOTAL	1.400			

# ANEXO II **MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

, calle contratar licitación NEVADA, condicior apoderar	on , con domicilio en , nº, enterado del anuncio publicado en el pe nte de Cetursa Sierra Nevada S.A. del día de de 2017, por el que se cor para la contratación del <b>SUMINISTRO DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA CETURSA S. S. A.</b> así como de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protectiones de trabajo que se exigen, y conforme a su contenido, se compromete, en nombre (propio o de la empresa), según (se hará constatimiento) a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requienes exigidas, por los siguientes precios:	rfil de nvoca <b>SIERRA</b> sión y ore de Poder r el				
	Producto Precio (sin IVA)	Precio (sin IVA)				
	Bota de seguridad con puntera (mod. 1)					
	Bota de seguridad con puntera (mod. 2)					
	Bota de seguridad sin puntera (mod.1)					

Fecha y firma.

## ANEXO III - CRITERIOS DE VALORACIÓN

## a).- Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

a.1) Mejor precio, Hasta un máximo de 70 puntos

Bota de seguridad con puntera: hasta 59 puntos (C<sub>1</sub>).
Bota de seguridad sin puntera: hasta 11 puntos (C<sub>2</sub>).

Para cada elemento, su puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$V_i = \sum_{a=1}^{2} Ca * MOfi/Ofi$$

Siendo:

Vi= Valoración asignada a cada licitador.

Ca= Coeficiente para cada tipo de bota

Mof<sub>i</sub>= Mejor oferta para cada tipo de bota

Of<sub>i</sub>= Oferta del licitador para ese tipo de bota

#### b).- Criterios evaluables mediante juicio de valor

b.1) Mejoras sobre los mínimos de calidad establecidos, hasta 15 puntos. Se ponderará:

- Calidad de la/s membrana/s.
- Calidad de la suela.
- Calidad del material externo.
- b.2) Prueba de confort por un grupo de usuarios, hasta 15 puntos.

#### **ANEXO IV**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.				con	residencia	en
		provincia	de			_calle
	r	۱ <sup>º</sup>	con Docu	ımento Nad	cional de Idei	ntidad
nº	en nombre de la	a empresa				
que represen	ta, al objeto de participa	r en la adjudic	ación del e	xpediente	de contrataci	ón del
"SUMINISTRO	DE CALZADO DE SEGURIO	DAD PARA CET	URSA SIERRA	A NEVADA,	<b>S. A."</b> (expe	diente
CF81960024/	(6), declara bajo su person	al responsabilio	lad v ante e	el Óraano de	e Contratación	า:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 60 del TRLCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la

Junta de Andalucía y organismos dependientes, y el TRLCS, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:
  - a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica
  - b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En	a	de	de 2.017
(Lugar, fecha y firma del licitad	dor)		

## **ANEXO V**

# **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO**

	Don / Do	oña			,	provisto de	D.N.I		, er	n represen	tación
de						C.I.F					
			AU1	ORIZO A	A CETUI	RSA a que l	as not	ificacion	es qu	e sean pr	recisas
dire	cción de	correo	electrónic	0:		diante corre					
SUTTE	endose to	dos los ete	ectos previ	sios parc	a ello.						
	Y para	que así	•			oportunos, de 2.017.	firmo	la prese	ente	autorizaci	ón en

FIRMA DEL PROPONENTE